

Institución Educativa José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002 Calle 8 Sur No. 52C – 72 Tels: 352 9732-361 2637 Nit 811017538-7 Dane: 105001015105

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: colegiojoseacevedo@une.net.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JAIME ALBERTO SIERRA TORRES, en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ**, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

- 2. Justificación o Necesidad a Suplir: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de Auditoria Interna del Sistema de Gestión bajo la Norma ISO 21001:2018, para verificar la conformidad de las disposiciones de los diversos procesos que componen el Sistema de Gestión Integral y su conformidad con los estándares, con una duración de 16 horas. De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona natural o jurídica externa.
- 3. Objeto a contratar: El objeto del contrato, es la prestación de servicios profesionales en la Auditoria Interna del Sistema de Gestión, durante 16 horas, desde la firma del contrato hasta su culminación y recibido a satisfacción.
- 4. Presupuesto para la contratación: el presupuesto disponible para la contratación es la suma de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$1.088.000), respaldado en el certificado de disponibilidad N° 14 de septiembre 2 de 2022.
- 5 Lugar de consulta de los estudios previos: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, ubicada en la Calle 8 S N°52 B 72 - Medellín -Teléfono 604 255 2996

Dado en Medellín Antioquia, el 2 de septiembre de 2022

JAIME ALBERTO SIERRA TORRES

Rector